



## EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE MARZO DE 2023

### **PRESIDENTE:**

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)

### **CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. Josefa Jurado Huertas (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Alma María Cámara Ruano (PSOE)  
D. Juan Lucas García Cámara (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Rosa María Reche Mármol (PSOE)  
D. José Antonio Oria Garzón (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Josefa Lucas de Prados (PSOE)  
D. Juan Muñoz Sirvent (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Teresa Fernández-Pacheco Pedraza (PSOE)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Jesús Expósito Martínez (PSOE)  
D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (Unidas Podemos por Andújar)  
D. Francisco Carmona Limón (PP)  
D<sup>a</sup>. Dolores Martín Nieto (PP)  
D. Manuel Fernández Toribio (PP)  
D. Félix Caler Vázquez (PP )  
D. Juan Vicente Córcoles de la Vega (PP)  
D. Antonio Torres Santos (PP )  
D<sup>a</sup>. Azucena Cepedello Moreno (PP)  
D<sup>a</sup>. María José Fuentes Domenech (PP)  
D. Luis Villa González (PP)  
D<sup>a</sup>. Encarnación Camacho Muñoz (AxSÍ)

### **SECRETARIO GENERAL:**

D. Jesús Riquelme García

### **INTERVENTORA ACCIDENTAL:**

D<sup>a</sup>. Dolores de la Torre Rus

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Plenos del Palacio Municipal, siendo las dieciocho horas y nueve minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintitrés se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General y la Sra. Interventora accidental.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, aceptada la inclusión de los asuntos no dictaminados y comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, a continuación, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2023.-** Queda enterado el Pleno del Acta mencionada en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales

asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar el acta epigrafiada.

**PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2023.-**

No se producen intervenciones.

El Pleno queda enterado.



**PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 15/2023 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO), PARA LA CONTINUIDAD DE DOS ADMINISTRATIVOS FUNCIONARIOS INTERINOS DEL PROGRAMA POEFE, HASTA EL 31 DE MAYO DE 2023.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de 17 de marzo de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2023, del siguiente tenor literal:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Suplemento de Crédito con Nº 15/2023, que se ha de financiar con bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto no comprometidas, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria para hacer frente a la actuación del siguiente detalle, informada por la Directora Técnica del Área de Formación de este Excmo. Ayuntamiento que figura en el expediente:

ACTUACIÓN A REALIZAR	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A SUPLEMENTAR	NECESIDADES DE GASTO, IMPORTE CTO A SUPLEMENTAR
CONTINUIDAD DE DOS ADMINISTRATIVOS FUNCIONARIOS INTERINOS DEL PROYECTO “ANDÚJAR POR EL EMPLEO” (SUBVENCIÓN FSE-POEFE) HASTA 31/05/23	860 24100 12003 FUNCIONARIOS INTERINOS. SUELDOS GRUPO C1. SUBV. FSE-POEFE	3.875,77
	860 24101 12100 COMPLEMENTO DE DESTINO. SUBV. FSE-POEFE	2.417,74
	860 24101 12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO. SUBV. FSE-POEFE	2.624,78
	860 24101 16000 SEGURIDAD SOCIAL. SUBV. FSE-POEFE	2.827,10
	<b>TOTAL</b>	<b>11.745,39</b>

Los gastos detallados **NO cuentan con consignación presupuestaria SUFICIENTE** en el presupuesto en vigor (2023), no pudiendo demorarse su ejecución hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas por los responsables del Área de Formación.

Se incorporan al expediente:

- Informe emitido por la Directora Técnica del Área de Formación, **justificando la necesidad** del Suplemento de Crédito en las aplicaciones presupuestarias indicadas para poder ejecutar gastos determinados en relación al coste para la continuidad de dos funcionarios interinos del Proyecto “Andújar por el empleo” (Subvención FSE-POEFE) hasta el 31/05/23 para la finalización de la tramitación administrativa de la justificación del Proyecto, así como que la baja de crédito propuesta para la financiación del presente expediente, procedente de la Aplicación Presupuestaria 860-24100.22799 “Contratos servicios itinerarios formativos. Subv. FSE-POEFE” **no perjudica al servicio** al que está destinado.
- Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias afectadas por el presente expediente.
- Documento contable de Retención de crédito de la aplicación presupuestaria cuyo crédito se pretende dar de baja, según el siguiente detalle:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001B1A8700N3C2M7J0C6H5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA  
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/03/2023  
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/03/2023  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/03/2023  
 10:16:58

DOCUMENTO: 20231776263  
 Fecha: 28/03/2023  
 Hora: 10:14



CSV: 07E7001B1A8700N3C2M7J0C6H5

Nº RETENCIÓN DE CRÉDITO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
220220001621	2023 860 24100 22799	CONTRATOS SERVICIOS ITINERARIOS FORMATIVOS. SUBV. FSE-POEFE	11.745,39 €

Por lo expuesto, se propone a la COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA, DICTAMINE PARA SU APROBACION POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL SIGUIENTE

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** APROBAR la Modificación de Créditos mediante Suplemento de Crédito, financiado con bajas de crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias no comprometidas, del siguiente detalle:

**NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A SUPLEMENTAR.**

PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	REMENTENTES INCORPORADOS	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	SUPLEMENTO DE CRÉDITO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPEDIENTE	TOTAL CRÉDITO (CTO TOTAL CONSIGNADO + SUPLEM. CTO PROPUESTO)
2021 3 EUROP 1 SUBV. FSE- POEFE. PROYECTO "ANDÚJAR POR EL EMPLEO"	860	24100	12003	FUNCIONARIOS INTERINOS. SUELDOS GRUPO C1. SUBV. FSE-POEFE	0,00	5.039,95	5.039,95	3.875,77	8.915,72
	860	24101	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. SUBV. FSE-POEFE	0,00	3.533,66	3.533,66	2.417,74	5.951,40
	860	24101	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO. SUBV. FSE-POEFE	0,00	4.698,62	4.698,62	2.624,78	7.323,40
	860	24101	16000	SEGURIDAD SOCIAL. SUBV. FSE-POEFE	0,00	1.708,00	1.708,00	2.827,10	4.535,10
							<b>TOTAL</b>	<b>11.745,39</b>	

**TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO= 11.745,39 €**

**FUENTE DE FINANCIACIÓN: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE MINORAN CRÉDITO**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001B1A8700N3C2M7J0C6H5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA  
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/03/2023  
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/03/2023  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/03/2023  
 10:16:58

DOCUMENTO: 20231776263  
 Fecha: 28/03/2023  
 Hora: 10:14



CSV: 07E7001B1A8700N3C2M7J0C6H5

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS	DENOMINAC.	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CRÉDITO REMANENTES INCORPORADOS	CRÉDITOS TOTALES CONSIGNADOS AL DÍA DE LA FECHA	SALDO DE CREDITO DISPONIBLE A AL DIA DE LA FECHA	CRÉDITOS DISPONIBLES A NIVEL DE VINCULACIÓN	IMPORTE BAJA CTO PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL CRÉDITO (CTO TOTAL CONSIGNADO – BAJA CTO PROPUESTA)
2023 860-24100.22799 <b>PROY. 2021 3 EUROP 1</b>	CONTRATOS SERVICIOS ITINERARIOS FORMATIVOS. SUBV. FSE-POEFE	1.000,00	113.418,18	114.418,18	47.561,34	47.561,34	<b>11.745,39</b>	102.672,79
						<b>TOTAL</b>	<b>11.745,39</b>	

**TOTAL MINORACIÓN EN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO = 11.745,39 €**

**TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO = BAJA DE CRÉDITO = 11.745,39 €**

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos y conceptos de ingreso recogidos en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

**CUARTO:** Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN Y PAGO GLOBAL DE TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS Y/O EDICTOS EN EL BOP.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Sra. Concejala-Delegada de Economía, Cuentas, Contratación y Compras de 12 de marzo de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2023, del siguiente tenor literal:

“Por parte de la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén, se ha remitido propuesta de Convenio Tipo de colaboración en el que se establece el objeto, presentación y publicación de documentos, realización, importe y forma de pago de la liquidación, así como el registro, vigencia, modificación, extinción, rescisión, naturaleza, requisitos previos y mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, al que se sujetan todas las colaboraciones acordadas por este Ayuntamiento en la Excelentísima Diputación Provincial relativas a la Liquidación y Pago Global de Tasas por la Prestación del Servicio de Publicación de Anuncios y/o Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias.

Tramitado el expediente oportuno y emitidos informes Técnicos favorables, así como los emitidos por el T.A.G. Urbanismo, por Intervención y por Secretaría,



**PROPONGO A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO, DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO**

**PRIMERO.-** Aprobar/Suscribir el **CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN Y PAGO GLOBAL DE TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS Y/O EDICTOS EN EL B.O.P.**, cuyo texto se adjunta a la presente propuesta.

**SEGUNDO.-** Aprobar la Colaboración de dichas facultades en la Diputación Provincial de Jaén.

**TERCERO.-** Autorizar al Alcalde-Presidente, para la firma de cuanta documentación sea necesaria para llevar a puro y debido efecto el Convenio.

**CUARTO.-** Del acuerdo presente se dará traslado a la Diputación Provincial, a la Intervención municipal, y a la Gestión Tributaria con objeto de que se efectúen los trámites necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL POR CIRCUNSTANCIAS HISTÓRICO-ARTÍSTICAS, CON BONIFICACIÓN DEL ICIO A LOS BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS ACOGIDAS AL PLAN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN CASCO HISTÓRICO.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Sra. Concejala-Delegada de Economía, Cuentas, Contratación y Compras de 20 de enero de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2023, con el texto siguiente:

“Visto el expediente tramitado con objeto de la bonificación del 95% en el Impuesto de Construcciones en la obras de PLAN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN EL CASCO HISTÓRICO, considerando el informe emitido por el Jefe de Gestión Tributaria, Cosme Ocaña Aguayo, del siguiente tenor literal: “Se emite el presente informe en relación con los expedientes de los beneficiarios del PLAN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN EL CASCO HISTÓRICO, para la bonificación en la cuota del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**PRIMERO.-** Consta en el expediente certificado de dictamen de la Comisión Informativa Mixta de Estética y Patrimonio Histórico-Artístico, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2023, por unanimidad de los asistentes dictaminó favorablemente todas las peticiones de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, siendo su tenor literal el siguiente:

**JUAN JULIÁ COLINO, JEFE NEGOCIADO DE URBANISMO, SECRETARIO DELEGADO DE LA COMISION INFORMATIVA MIXTA DE ESTETICA Y PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR,**

**I N F O R M A :**

Que la Comisión Informativa Mixta de Estética y Patrimonio Histórico-Artístico, en sesión celebrada el 16 de Enero de 2023 dictamino entre otros el siguiente asunto:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001B1A8700N3C2M7J0C6H5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231776263
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	28/03/2023	Fecha: 28/03/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	28/03/2023	Hora: 10:14
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/03/2023 10:16:58		

CSV: 07E7001B1A8700N3C2M7J0C6H5



**PUNTO CUARTO. BONIFICACIÓN EN EL ICIO DE LAS OBRAS ACOGIDAS AL PLAN DE REHABILITACION DE EDIFICIOS EN CASCO HISTÓRICO.**

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales que literalmente dice: “En relación a la solicitud de Bonificaciones en el ICIO de los solicitantes acogidos al Programa de Rehabilitación y Fomento de Actividades Económicas en Edificaciones Catalogadas o Ubicadas en Áreas Especificas del Conjunto Histórico de Andújar que a continuación se relacionan:

Solicitante/Ubicación	Actuación	Programa	Ayuda	Presupuesto
Comunidad Plaza España 2 CIF H23507536 Zonas comunes	Aplicación de pintura en fachadas, patio y zonas comunes interiores	Rehabilitación	3.000	7.400,00 €
Juan Gómez Aldehuela DNI 78689116K Plaza Castillo 8 - Vda.	Caldera, aparatos sanitarios (4 baños), puerta blindada y 9 puertas de paso.	Rehabilitación	3.000	5.650,00 €
Juan Gómez Aldehuela DNI 78689116K Plaza Castillo 8 - Local	Instalación eléctrica y caldera, así como pintura de la fachada lateral	Actividades económicas	2.820	4.700,00 €
Alfredo Fernández Villar DNI 52554935G Calancha 2 - Local	Instalación eléctrica, escaparate, falso techo y reposición parcial de solería	Actividades económicas	3.000	7.208,84 €
Cristo Esparcia Jiménez DNI 78681591V Villegas 5 - Vda.	Arreglo de cubierta	Rehabilitación	3.000	4.456,46 €
Alfredo Fernández Villar DNI 52554935G Juan Robledo 1 - Local	Apertura de escaparate, acometida de electricidad y construcción de aseo	Actividades económicas	3.000	6.290,60 €

A la vista de lo establecido en el art. 8 de la Ordenanza Fiscal que regula el ICIO en lo que a este técnico compete, no existe inconveniente en aplicar la bonificación del ICIO del 95% por concurrir circunstancias histórico-artísticas, así como el tipo de gravamen del 0,099 establecido para actuaciones en el ámbito del PEPCH/Edificios catalogados por las ordenanzas fiscales correspondientes, tomando como base los presupuestos que se relacionan”, la Comisión, por unanimidad de los asistentes, informa favorablemente la misma, y que siga el trámite que corresponda para la concesión de la bonificación solicitadas. >>

**SEGUNDO.-** Se han aprobado 6 expedientes de rehabilitación, de los cuales han solicitado la correspondiente licencia de obras en ejecución de los Proyectos, las personas que a continuación se relacionan:

Solicitante/Ubicación	Presupuesto	Importe bonificado 95% I.C.I.O
Comunidad Plaza España, 2 CIF H23507536 Zonas comunes	7.400,00 €	234,10 €
Juan Gómez Aldehuela DNI 78689116K Plaza del Castillo 8 – Vda.	5.650,00 €	188,51 €
Juan Gómez Aldehuela DNI 78689116K Plaza del Castillo 8 – Local	4.700,00 €	165,51 €



Alfredo Fernández Villar DNI 52554935G Calancha 2 - Local	7.208,84 €	240,50€
Cristo Esparcia Jiménez DNI 78681591V Villegas 5 – Vda.	4.456,46 €	140,98 €
Alfredo Fernández Villar DNI 52554935G Juan Robledo 1 - Local	6.290,60 €	209,48 €

IMPORTE TOTAL BONIFICADO SOBRE CONCEPTO IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS: 1.168,60€

**TERCERO.-**El Art. 103. 2a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo establece: Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

**CUARTO.-** La Ordenanza Fiscal reguladora del ICO, regula los aspectos materiales y formales de la bonificación, que se ha podido acreditar que concurren en el presente expediente.

A juicio de este Técnico:

1.- Debe el Pleno del Ayuntamiento si así lo estima oportuno emitir declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas, a los beneficiarios del PLAN DE REHABILITACION DE EDIFICIOS EN CASCO HISTORICO, anteriormente citados.

2.- Será el Pleno el órgano competente, si así lo estima oportuno para conceder la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones a todos los beneficiarios que así lo hayan solicitado y relacionados en el presente informe del PLAN DE REHABILITACION DE EDIFICIOS EN CASCO HISTORICO.”

Es cuanto informo a V.S. que con su mejor criterio resolverá lo que estime pertinente, en Andújar, fecha y firma electrónicas.”

**PROPONGO A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, CUENTAS Y PATRIMONIO, DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO**

**PRIMERO.-** Bonificar la cuota del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las obras anteriormente citadas, acogidas PLAN DE REHABILITACION DE EDIFICIOS EN CASCO HISTORICO, bonificaciones cuya cantidad asciende a 1.168,60 Euros.

**SEGUNDO.-** Del acuerdo presente se dará traslado a la Intervención municipal, al solicitante, y a la Gestión Tributaria con objeto de que se efectúen los trámites necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001B1A8700N3C2M7J0C6H5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/03/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/03/2023 10:16:58

DOCUMENTO: 20231776263  
Fecha: 28/03/2023  
Hora: 10:14

CSV: 07E7001B1A8700N3C2M7J0C6H5



**PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE PLAN DE DESCONTAMINACIÓN VISUAL Y PERCEPTIVA DE ANDÚJAR.-**Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo de 17 de marzo de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2023, del siguiente tenor literal:

**“Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos de Urbanismo que literalmente dice:** “en relación con el expediente: Aprobación del Plan de descontaminación visual y perceptiva del Conjunto Histórico de Andújar, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el técnico que suscribe tiene a bien emitir el siguiente,

#### INFORME ANTECEDENTES DE HECHO

#### CONSTA EN EL EXPEDIENTE:

- 1.- Certificación de que se ha realizado la consulta, e información pública, conforme establece el art. 133 .3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 2.- Encuesta entre la comunidad educativa del IES Nuestra Señora de la Cabeza teniendo un primer diagnóstico con comentarios e imágenes.
- 3.- Plan de descontaminación visual y perceptiva del Conjunto Histórico de Andújar, redactado por la Fundación para la investigación de la Universidad de Sevilla, coordinado por el arquitecto D. José Peral López.
- 4.- Informe Técnico, emitidos por el Sr. Arquitecto Municipal del Área de Urbanismo.

**PRIMERO.-** Los instrumentos de planeamiento se han consolidado como el principal mecanismo para la protección del patrimonio natural y cultural, especialmente para los conjuntos históricos. La legislación del Patrimonio, han otorgado al planeamiento urbanístico una función esencial en la tarea de protección integral de los bienes que lo conforman, con particular incidencia en la tutela del Conjunto Histórico.

**SEGUNDO.-** Con fecha 24 de marzo de 2010, se aprobó el Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar. La ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que **los municipios con uno o más bienes inscritos en el catálogo general del Patrimonio Histórico Andaluz deben adecuar su planeamiento a las necesidades de protección de estos;** y en el caso de conjunto histórico o de un lugar de interés etnológico, como es el caso de nuestro municipio, debe aprobar una Innovación con contenido de Protección o un Plan Especial de Protección, cuyo contenido mínimo está igualmente fijado por la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (art. 30 y 31).

**TERCERO.-** Con fecha 23 de Febrero de 2023 se aprobó definitivamente el *Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, Modificación del Catálogo, e Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar.*

**CUARTO.-** Consta en el expediente informe del Arquitecto municipal de fecha 13/03/2023, en cuanto al contenido formal del mismo y el cumplimiento de la legislación vigente, SEGÚN EL CUAL: “(...)

“I.- Con fecha 23 de Febrero de 2023, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el Plan de Protección del Conjunto Histórico de Andújar, que señala sus importantes valores patrimoniales que son preciso proteger de la contaminación visual y perceptiva “(...) que tienen que ver principalmente con las instalaciones, tanto urbanas como domésticas, y con los rótulos y publicidad comerciales (...)” Por su parte, la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, de 2007, trata de la contaminación visual y perceptiva en su artículo 19, comenzando por su definición (“la intervención, uso o acción en un bien o en su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble que integre el Patrimonio Histórico”), y estableciendo seguidamente la obligatoriedad de recoger medidas de control en los planes y ordenanzas de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001B1A8700N3C2M7J0C6H5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231776263
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	28/03/2023	Fecha: 28/03/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	28/03/2023	Hora: 10:14
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/03/2023 10:16:58		

CSV: 07E7001B1A8700N3C2M7J0C6H5





los municipios con bienes inscritos en el Catálogo General. A la vista de ello, el Ayuntamiento de Andújar encargó a la fundación FIUS (Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla), bajo la coordinación del arquitecto José Peral López, el documento que ahora se tramita. II.- El Plan define la contaminación visual o perceptiva como "(...) la presencia de objetos o conjunto de elementos, temporales o permanentes, que perjudican los valores patrimoniales individuales y de conjunto distorsionando su correcta percepción". Es decir: el deterioro estético o visual que sufren los monumentos e inmuebles del Patrimonio Histórico debido a acciones que dañan su percepción (señales de tráfico, antenas, cables de red eléctrica, pósters, grafitis, cubos de basura, excrementos, hierbas o arbustos... en sus inmediaciones o en los edificios mismos. También se considera contaminación visual la suciedad procedente del tráfico así como los desperfectos visibles (desconchones, grietas...) en los edificios, dando un aspecto de descuido o ruina del edificio. Como criterios para la redacción del Plan, destaca la importancia de la participación ciudadana (bien de forma individual o de forma colectiva a través de asociaciones) y la geolocalización, que permitirá a las diferentes administraciones disponer de todos los datos necesarios para la programación y planificación de las actuaciones. A estos efectos, el Plan adopta la misma división que la propuesta del PEPCH, que siguiendo los criterios de prevalencia establecidos en la Memoria de Ordenación establece las 7 áreas de actuación siguientes:(...) III.- A juicio de este técnico, el Plan da respuesta a lo recogido en el régimen normativo de aplicación, así como en los objetivos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, por lo que no existe inconveniente para su aprobación inicial, puesto que: - En respuesta a lo recogido en el artículo 19 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz (LPHA), se contempla como objetivo el control de los siguientes elementos contaminadores: a) Construcciones o instalaciones de carácter permanente o temporal que por su altura, volumetría o distancia puedan perturbar su percepción. b) Instalaciones necesarias para los suministros, generación y consumo energéticos. c) Instalaciones necesarias para telecomunicaciones. d) Rótulos, señales y publicidad exterior. e) Mobiliario urbano. f) Elementos destinados a la recogida de residuos urbanos.- En cumplimiento del art. 31 LPHA, y mediante el PEPCH y el presente Plan de Descontaminación visual y perceptiva, se incorpora al planeamiento urbanístico para las prescripciones para la conservación de las características generales del ambiente, con una normativa de control de la contaminación visual o perceptiva en el Conjunto Histórico.

#### NORMATIVA APLICABLE

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local. (LRBRL)
- La Ordenanza Municipal para medidas de fomento, incentivos y ayudas para la mejora de las Calidades Urbanas del Núcleo Histórico de Andújar
- Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Andújar.
- Demás normativa que resulte de aplicación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La finalidad y alcance del Plan de descontaminación visual y perceptiva del conjunto histórico de Andújar responde al régimen jurídico establecido en el art. 19 de la ley 14/2007, que recoge en su apartado

1: "Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.

2. Los municipios en los que se encuentren bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía deberán recoger en el planeamiento urbanístico o en las ordenanzas municipales de edificación y urbanización medidas que eviten su contaminación visual o perceptiva. Tales medidas comprenderán, al menos, el control de los siguientes elementos:



- a) Las construcciones o instalaciones de carácter permanente o temporal que por su altura, volumetría o distancia puedan perturbar su percepción.
- b) Las instalaciones necesarias para los suministros, generación y consumo energéticos.
- c) Las instalaciones necesarias para telecomunicaciones.
- d) La colocación de rótulos, señales y publicidad exterior.
- e) La colocación de mobiliario urbano.
- f) La ubicación de elementos destinados a la recogida de residuos urbanos.

3. Las personas o entidades titulares de instalaciones o elementos a los que se refiere este artículo estarán obligadas a retirarlos en el plazo de seis meses cuando se extinga su uso.

**SEGUNDO.-** La Constitución Española en el Art. 140 dispone: “La Constitución garantiza la autonomía de los Municipios y estos gozarán de personalidad jurídica Plena.”

**TERCERO.-** Por su parte la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 4.1 a): “En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentaria y de auto organización

**CUARTO.-** Se recoge en la ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común. “Art.133.- Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal Web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

**Trámite realizado del que consta certificación, en el expediente.** Igualmente consta realizada una encuesta entre la comunidad educativa del IES Nuestra Señora de la Cabeza teniendo un primer diagnóstico con comentarios e imágenes.

**QUINTO.-** En cuanto a **tramitación y procedimiento**, en la normativa urbanística autonómica andaluza, el régimen aplicable es el previsto para planeamiento de protección y prevención ambiental en los art. 31 y ss de la 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio histórico de Andalucía, que dice “*Los planes urbanísticos que afecten al ámbito de Conjuntos Históricos deberán contener como mínimo: ..... f) Las prescripciones para la conservación de las características generales del ambiente, con una normativa de control de la contaminación visual o perceptiva.* “

**SEXTO.-** La ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía en su **Disposición transitoria tercera, Descontaminación visual, establece que:** “

*En el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de la Ley, los municipios que se encuentren en el supuesto contemplado en el artículo 19 de la misma deberán elaborar un plan de descontaminación visual o perceptiva que deberá ser aprobado por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.*

*Las personas o entidades titulares de instalaciones o elementos a que se refiere el artículo 19, existentes a la entrada en vigor de esta Ley, estarán obligadas a retirarlos en el plazo de tres años.”*

**SEPTIMO.-** La Aprobación INICIAL, es competencia de los municipios, siendo el órgano competente de conformidad con la ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Modernización del Gobierno Local en su art. 22.2.c, el Pleno.



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231776263
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	28/03/2023	Fecha: 28/03/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	28/03/2023	Hora: 10:14
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES		
	28/03/2023 10:16:58	



El Órgano Competente para su Aprobación DEFINITIVA es la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria tercera de la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

### CONCLUSION:

A la vista de lo anterior, según Informe del Arquitecto municipal el presente Documento *responde al cumplimiento del art. 31 LPHA, y mediante el PEPCH y el presente Plan de Descontaminación visual y perceptiva, se incorpora al planeamiento urbanístico para las prescripciones para la conservación de las características generales del ambiente, con una normativa de control de la contaminación visual o perceptiva en el Conjunto Histórico*, por todo lo cual, sin perjuicio de lo que el órgano competente para la resolución del procedimiento juzgue conveniente, procede:

**PRIMERO.-** La aprobación inicial del Plan de Descontaminación visual y perceptiva de Andújar, siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art. 22.2c.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de treinta días mediante la publicación de anuncios en el B.O.P. de Jaén, en uno de los diarios de difusión provincial y en el Tablón de Edictos, a fin de que se puedan presentar reclamaciones, sugerencias o alegaciones por los interesados. Ello sin perjuicio de las notificaciones que procedan”.

A la vista de lo expresado, propongo a los miembros de la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructura y Urbanismo, el siguiente dictamen para su elevación al Pleno:

**PRIMERO.-** La aprobación inicial del Plan de Descontaminación visual y perceptiva de Andújar, siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art. 22.2c.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de treinta días mediante la publicación de anuncios en el B.O.P. de Jaén, en uno de los diarios de difusión provincial y en el Tablón de Edictos, a fin de que se puedan presentar reclamaciones, sugerencias o alegaciones por los interesados. Ello sin perjuicio de las notificaciones que procedan”.

A continuación se produce la intervención de un miembro de la Corporación.

Finalizada la intervención, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos

**PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE CESIÓN DE USO DE PARTE DE FINCA EN FACHADA SUR DE PROPIEDAD MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN FAMILIA VICENCIANA.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de 17 de marzo de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Patrimonio en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el expediente de cesión de uso gratuito, no de propiedad, de parte de la finca de propiedad municipal conocida como “Finca Fachada Sur” descrita en el Informe Técnico de Urbanismo de fecha 23-02-2023 y plano adjunto, sita en Calle Ana María Mogas nº 20, a la Asociación de la Familia Vicenciana de Andújar, para destino a Centro de Acogida e Inserción de Transeúntes,

Y vistos los informes obrantes de Servicios Sociales, Urbanismo, Patrimonio e Intervención.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001B1A8700N3C2M7J0C6H5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231776263
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	28/03/2023	Fecha: 28/03/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	28/03/2023	Hora: 10:14
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES		
	28/03/2023 10:16:58	



CSV: 07E7001B1A8700N3C2M7J0C6H5

## PROPONGO AL PLENO

**PRIMERO:** Ceder el uso gratuito, temporal, a la Asociación de la Familia Vicenciana de Andújar, de parte de la FINCA FACHADA SUR sito en Calle Ana María Mogas, 20, en concreto el inmueble y edificio con referencia catastral 23005A010000750000HH, conforme al Informe Técnico de Servicios Sociales e Informe Técnico de Urbanismo.

**SEGUNDO:** Aprobar la cesión de uso con arreglo a las siguientes cláusulas o condiciones:

1º.- La cesión de uso, no de propiedad, de parte del bien de propiedad municipal descrito en el informe técnico de Urbanismo es gratuita, motivada por el interés público que las actividades de la Asociación expresadas conllevan y desarrollan, conforme al informe de Servicios Sociales y documentación aportada.

2º.- La cesión de uso se concede por plazo de veinticinco años a la Asociación citada contados a partir del día siguiente a la formalización. La extinción se producirá sin necesidad de aviso previo por el Ayuntamiento, y revirtiendo a la entidad cedente todos sus componentes y accesorios, sin que la asociación pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario. A la finalización del plazo de cesión de uso otorgado deberá entregar las llaves en el Excmo. Ayuntamiento en las dependencias de Servicios o de Policía Local.

3º.- El bien habrá de destinarse exclusivamente al uso para el que se cede sin que se pueda cambiar el destino del mismo, extinguiéndose la cesión, por la extinción de la personalidad jurídica de la asociación, por la finalización del plazo de duración, por la reclamación hecha por la Entidad Local sin indemnización, por devolución a la Entidad, destino a otra finalidad, incumplimiento de las condiciones de cesión para las que se cede, a requerimiento del Ayuntamiento, y demás establecidas en la legislación general. La extinción o resolución será sin indemnización por el Ayuntamiento (Art. 81 del RBELA).

4º.- El Ayuntamiento no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse, debiendo la asociación cesionaria suscribir el precedente seguro de responsabilidad civil, y cuantos otros consideren oportunos (robos, incendios, etc.) a los fines anteriores y tenerlo al corriente de pago.

5º.- Será de cuenta de cada una de la Asociación citada cesionaria los gastos propios correspondientes de luz, agua, teléfono, limpieza, mantenimiento, reparación por su uso, y demás necesarios para su utilización, debiéndose arbitrar por el área de Servicios del Ayuntamiento los mecanismos necesarios para el cumplimiento de dichas obligaciones y gastos, sin que éstas/os puedan correr de cuenta del Ayuntamiento. Asimismo deberá tener al día cuantas licencias, autorizaciones y demás documentación necesaria le fuese precisa de los organismos competentes.

6º.- Devolver en el mismo ser y estado el inmueble objeto de cesión estando obligada tanto a mantenimiento como a reposición. A estos efectos los servicios municipales emitirán informe de descripción y valoración.

**TERCERO:** Formalizar la cesión de uso en documento administrativo.

**CUARTO:** Dar traslado a la Asociación solicitante, Área de Servicios Sociales, Patrimonio, Intervención, Área de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios para su conocimiento y efectos procedentes y tramitación de lo procedente respecto del consumo de luz, agua, teléfono, etc. por la Asociación.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001B1A8700N3C2M7J0C6H5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/03/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/03/2023 10:16:58

DOCUMENTO: 20231776263
Fecha: 28/03/2023
Hora: 10:14



CSV: 07E7001B1A8700N3C2M7J0C6H5

**PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS DE ACCIÓN SOCIAL (VAS).**- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana de 15 de marzo de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la solicitud para ser declarada de utilidad pública municipal de la siguiente asociación:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Nº DE REGISTRO
ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS DE ACCIÓN SOCIAL (VAS)	G23808827	335

Considerando que las Corporaciones Locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, y que facilitan el uso de los medios públicos para la realización de sus actividades. Considerando el informe emitido por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Bellido Muñoz, Jefa de Servicio de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Andújar y el informe del Técnico de Participación Ciudadana, D. Manuel Otero Cantudo.

Y sin olvidar el futuro papel, que este tipo de Asociaciones ostentan para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, mediante la presente, PROPONGO a la Comisión de Participación Ciudadana, dictamine favorablemente el siguiente acuerdo de pleno:

**PRIMERO.-** Declarar de utilidad o interés público local a la asociación que se indica a continuación e inscribir tal declaración en el Registro Municipal de Asociaciones:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Nº DE REGISTRO
ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS DE ACCIÓN SOCIAL (VAS)	G23808827	335

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo a la asociación interesada.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

*En este momento de la sesión plenaria, siendo las dieciocho horas y trece minutos, se produce un receso.*

*Finalizado el receso, se reanuda la sesión siendo las dieciocho horas y veintisiete minutos.*

**PUNTO NOVENO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ PARA EL ARREGLO DE LA CALLE CAMINO EL PINO ASÍ COMO DEL ARROYO TRASERO A LAS VIVIENDAS.-** Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal Andalucía Por Sí el día 20 de marzo de 2023 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 7437 cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los vecinos de la Calle Camino El Pino, representados por la Asociación Vecinal, Verbena, el Pino y Cadena, llevan meses presentando escritos a alcaldía pidiendo la solución de los problemas que tienen en su calle y aún no han recibido respuesta.



Estas reivindicaciones se basan fundamentalmente en exigir que esta calle se trate como cualquier otra de Andújar, ya que tiene categoría de Urbana como las demás.

La necesidad de la ejecución de un acerado que aporte seguridad al peatón, el asfaltado de la calzada, así como la señalización de la misma y de los aparcamientos que evite los actuales riesgos constantes en la circulación de los muchos vehículos que por allí pasan diariamente, unido a la construcción de pasos elevados que reduzcan la velocidad de los mismos, son actuaciones necesarias y urgentes que el Ayuntamiento debe acometer cuanto antes.

Por otro lado, por esta calle no pasa el servicio de limpieza municipal como si lo hace por el resto de las calles de Andújar, siendo los mismos vecinos los que se ocupan de la limpieza viaria, realizando una labor que no es de su competencia.

Por todo ello el Grupo Municipal de Andalucía por Si realiza la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1. El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno Municipal a realizar de inmediato, el proyecto de arreglo que contemple las necesidades y demandas de los vecinos y vecinas de la Calle Camino El Pino que fundamentalmente son:

- Diseño del acerado necesario
- Asfaltado de la calzada y pasos elevados
- Señalización de la calle

2. El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno Municipal a coordinar con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las labores de limpieza y mantenimiento del Arroyo Mestanza que pasa por detrás de las viviendas, así como la realización de la canalización necesaria del mismo

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar insta al Gobierno Municipal a buscar la financiación necesaria para este arreglo.

3. El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno Municipal a ejecutar en el plazo más breve posible las obras necesarias, así como exigir a la empresa de limpieza que incluya la Calle Camino El Pino.

4. Dar traslado a las áreas implicadas en el Ayuntamiento de Andújar.”

*D<sup>a</sup>. Encarnación Camacho Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Andalucía Por Sí, lee y defiende la moción.*

A continuación se producen diversas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 10 (9 PP + 1 AxSí)
- VOTOS EN CONTRA: 11 (10 PSOE + 1 Unidas Podemos por Andújar)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto rechazada la moción anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

#### **PUNTO DÉCIMO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA EN EL CONSERVATORIO DE**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001B1A8700N3C2M7J0C6H5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/03/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/03/2023 10:16:58

DOCUMENTO: 20231776263
Fecha: 28/03/2023
Hora: 10:14

CSV: 07E7001B1A8700N3C2M7J0C6H5



**NUESTRA CIUDAD.-** Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Socialista el día 20 de marzo de 2023 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 7438, con el siguiente tenor literal:

“El Conservatorio Elemental de Música “Juan de Castro” de Andújar nació en el último tercio del siglo XX, un centro educativo de titularidad pública dependiente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía. Un centro que atendía a las demandas de la ciudadanía de nuestro municipio y de la comarca.

Tras concluir las enseñanzas elementales, el alumnado puede matricularse en enseñanzas profesionales, una posibilidad que actualmente no existe en este conservatorio. Esto hace que muchos alumnos y alumnas abandonen los estudios musicales o tengan que trasladarse a otros centros de la provincia e incluso a otras provincias suponiendo un elevado coste económico para las familias.

Las enseñanzas elementales de música, reguladas en el Decreto 17/2009, de 20 de enero, tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar el conocimiento básico de la música. Según el artículo 87 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de la Ley de Educación de Andalucía, “La Administración educativa adoptará medidas de organización y ordenación académica para facilitar al alumnado la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria”.

Desde hace años se viene reivindicando la transformación del Conservatorio Elemental de Música en conservatorio profesional. Durante estos años, la Junta de Andalucía ha autorizado esta transformación a los conservatorios de muchas ciudades de Andalucía, como por ejemplo la de Cuevas de Almanzora o Bollullos del Condado entre otras... con poblaciones en torno a 15.000 habitantes frente a los más de 36.000 de Andújar.

La AMPA del Conservatorio viene reivindicando desde hace tiempo la implantación de las enseñanzas profesionales. Esta demanda cuenta con el apoyo de todas las partes implicadas, Gobierno Municipal, Profesorado, Alumnado, Familias, así como de los vecinos de Andújar y su comarca como ya lo demostraron en noviembre de 2017 con la recogida de más de 9.000 firmas y como lo vuelven a demostrar en la actualidad pues de momento llevan más de 7.000 firmas.

Actualmente el Conservatorio cuenta con 160 alumnos y alumnas matriculados en 8 especialidades diferentes como son violín, viola, violonchelo, piano, guitarra, saxofón, trompeta y clarinete. Impartidas por 14 profesores y profesoras, 4 a media jornada y 10 a jornada completa.

Desde el Partido Socialista de Andújar pensamos que el principal impedimento a la implementación de las enseñanzas profesionales es el escaso interés por parte de la Junta de Andalucía como así lo han venido demostrando durante estos últimos 4 años tras sucesivas reuniones.

La disposición transitoria sexta de la Ley anteriormente citada establece los criterios para la transformación de Conservatorios Elementales de Música en Profesionales.

1. Los conservatorios elementales de música de titularidad de la Junta de Andalucía se transformarán en conservatorios profesionales si, a la entrada en vigor de la presente Ley, concurren las siguientes circunstancias:
  - a. Cuenten con, al menos, ciento ochenta alumnos y alumnas matriculados en el grado elemental de música.
  - b. Inexistencia de oferta musical de grado profesional en la localidad.
  - c. Existencia de un conservatorio elemental de música de titularidad municipal o de una escuela municipal de música.
  - d. Garanticen una demanda de, al menos, cincuenta solicitantes para el primer curso del grado profesional de música.
2. La Administración educativa establecerá la oferta de enseñanzas de los mencionados conservatorios profesionales como resultado de la transformación.

De estos 4 requisitos, son 3 los que cumple el actual conservatorio de música elemental de Andújar. Siendo el primero de ellos el de 180 alumnos totalmente imposible de alcanzar, tratándose en todo caso de un factor limitante puesto que la Consejería no autoriza un aumento de la oferta educativa.

**Por todo ello, el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Andújar, aprueba los siguientes acuerdos:**

**Primero.-** El Pleno de la Corporación solicita a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía la autorización de nuevas especialidades instrumentales que permitan la ampliación del número de vacantes que permita llegar a 180 plazas.

**Segundo.-** El Pleno de la Corporación Municipal solicita a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía a la inclusión en los próximos presupuestos andaluces, a la creación de un conservatorio de música de enseñanzas profesionales para la ciudad de Andújar.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección del Conservatorio Elemental de Música de Andújar, a su AMPA, a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, a la Consejería de Desarrollo Educativo de la Junta de Andalucía y a los Portavoces de los Grupos Políticos con representación en el Parlamento de Andalucía.”



Finalmente, tras alcanzar el consenso de todos los grupos políticos que conforman la Corporación Municipal durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en **INSTITUCIONAL** con las modificaciones consensuadas igualmente durante el receso, quedando el texto final de la **Moción Institucional** como sigue a continuación:

“El Conservatorio Elemental de Música “Juan de Castro” de Andújar nació en el último tercio del siglo XX, un centro educativo de titularidad pública dependiente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía. Un centro que atendía a las demandas de la ciudadanía de nuestro municipio y de la comarca.

Tras concluir las enseñanzas elementales, el alumnado puede matricularse en enseñanzas profesionales, una posibilidad que actualmente no existe en este conservatorio. Esto hace que muchos alumnos y alumnas abandonen los estudios musicales o tengan que trasladarse a otros centros de la provincia e incluso a otras provincias suponiendo un elevado coste económico para las familias.

Las enseñanzas elementales de música, reguladas en el Decreto 17/2009, de 20 de enero, tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar el conocimiento básico de la música.

Según el artículo 87 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de la Ley de Educación de Andalucía, “La Administración educativa adoptará medidas de organización y ordenación académica para facilitar al alumnado la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria”.

Desde hace años se viene reivindicando la transformación del Conservatorio Elemental de Música en conservatorio profesional. Durante estos años, la Junta de Andalucía ha autorizado esta transformación a los conservatorios de muchas ciudades de Andalucía, como por ejemplo la de Cuevas de Almanzora o Bollullos del Condado entre otras... con poblaciones en torno a 15.000 habitantes frente a los más de 36.000 de Andújar.

La AMPA del Conservatorio viene reivindicando desde hace tiempo la implantación de las enseñanzas profesionales. Esta demanda cuenta con el apoyo de todas las partes implicadas, Gobierno Municipal, Profesorado, Alumnado, Familias, así como de los vecinos de Andújar y su comarca como ya lo demostraron en noviembre de 2017 con la recogida de más de 9.000 firmas y como lo vuelven a demostrar en la actualidad pues de momento llevan más de 7.000 firmas.

Actualmente el Conservatorio cuenta con 160 alumnos y alumnas matriculados en 8 especialidades diferentes como son violín, viola, violonchelo, piano, guitarra, saxofón, trompeta y clarinete. Impartidas por 14 profesores y profesoras, 4 a media jornada y 10 a jornada completa.

La disposición transitoria sexta de la Ley anteriormente citada establece los criterios para la transformación de Conservatorios Elementales de Música en Profesionales.

1. Los conservatorios elementales de música de titularidad de la Junta de Andalucía se transformarán en conservatorios profesionales si, a la entrada en vigor de la presente Ley, concurren las siguientes circunstancias:
  - a. Cuenten con, al menos, ciento ochenta alumnos y alumnas matriculados en el grado elemental de música.
  - b. Inexistencia de oferta musical de grado profesional en la localidad.
  - c. Existencia de un conservatorio elemental de música de titularidad municipal o de una escuela municipal de música.
  - d. Garanticen una demanda de, al menos, cincuenta solicitantes para el primer curso del grado profesional de música.
2. La Administración educativa establecerá la oferta de enseñanzas de los mencionados conservatorios profesionales como resultado de la transformación.





De estos 4 requisitos, son 3 los que cumple el actual conservatorio de música elemental de Andújar. Siendo el primero de ellos el de 180 alumnos totalmente imposible de alcanzar, tratándose en todo caso de un factor limitante puesto que la Consejería no autoriza un aumento de la oferta educativa.

**Por todo ello, el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Andújar, aprueba los siguientes acuerdos:**

**Primero.-** El Pleno de la Corporación solicita a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía la autorización de nuevas especialidades instrumentales que permitan la ampliación del número de vacantes que permita llegar a 180 plazas.

**Segundo.-** El Pleno de la Corporación Municipal solicita a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía a la inclusión en los próximos presupuestos andaluces, a la creación de un conservatorio de música de enseñanzas profesionales para la ciudad de Andújar.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección del Conservatorio Elemental de Música de Andújar, a su AMPA, a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, a la Consejería de Desarrollo Educativo de la Junta de Andalucía y a los Portavoces de los Grupos Políticos con representación en el Parlamento de Andalucía.”

*El Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, lee la Moción Institucional.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO UNDÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR ANDÚJAR EN DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA EN ANDALUCÍA.-** Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal Unidas Podemos por Andújar el día 20 de marzo de 2023 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 7439, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado día 13 de febrero el Grupo Parlamentario Por Andalucía denunció la aprobación de la Orden por el que la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía abriría la puerta a la concertación con clínicas privadas de la atención primaria en Andalucía.

En el anexo de dicha orden se fijan las tarifas a pagar en la primera cita de atención primaria (150 euros) y en las sucesivas (90 euros). Dichas tarifas serían aplicables en caso de realizarse la asistencia en instalaciones de clínicas privadas.

En un paso más en esta deriva privatizadora de la sanidad pública, este proyecto de orden abre la posibilidad a que empresas privadas puedan realizar procedimientos quirúrgicos y diagnósticos en los centros hospitalarios y de atención primaria públicos de Andalucía por los que el Servicio Andaluz de Salud pagará a dichas empresas.

La Junta de Andalucía, con el PP y el señor Moreno Bonilla de Presidente, han decido que los andaluces puedan optar a pagar 90 € para que nos atienda un médico de familia en la sanidad privada. Si no podemos pagarlo, la propia Junta lo pagará por nosotros.

Tomemos de referencia el ratio mínimo que debería estar cumpliendo la propia Junta en su sistema sanitario público: a 10 minutos por paciente, que se supone es el tiempo que tiene un médico de familia en la sanidad pública, estaríamos hablando de que en una hora, en la empresa privada, estaría atendiendo a 6 clientes, un



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001B1A8700N3C2M7J0C6H5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231776263
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	28/03/2023	Fecha: 28/03/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	28/03/2023	Hora: 10:14
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES		
	28/03/2023 10:16:58	

CSV: 07E7001B1A8700N3C2M7J0C6H5



total de 900€ la hora, multiplicado por 7 horas de jornada laboral por 18 días al mes, estaríamos hablando de que por médico privado la empresa estaría ingresando 68.000 € al mes. Pongamos 10 consultas para atención primaria, 680.000 € al mes, al año, más de 8 millones €.

Con estos números, es inconcebible que a la Junta de Andalucía le salga más a cuenta pagarle a una empresa privada para que haga lo que ella misma puede y debe hacer, además en sus propios hospitales y centros de salud. Es un disparate de cara a la gestión pública y un negocio redondo para las empresas que saben que en la sanidad tienen las ventas aseguradas, a lo que hay que sumar las ventajas de no tener que utilizar sus propios edificios para hacer negocio.

El PP, con esta propuesta de orden, quiere entregar una copia de llaves de nuestros hospitales y centros de salud a los dueños de grandes empresas que convierten nuestra salud en un negocio.

Ya en la memoria de los presupuestos de la Junta de Andalucía para el año 2023 se recoge un aumento con respecto al año 2022 en las derivaciones de pacientes a hospitales concertados del 25% y de un 55% en el caso de intervenciones quirúrgicas desviando 524 millones de euros a conciertos sanitarios con empresas privadas. Mientras en la propia memoria se reconoce que dicho aumento en las derivaciones no se justifican en una reducción de las listas y tiempos de espera que sufren los pacientes en el sistema público de salud de Andalucía.

En este contexto Andalucía junto con la CCAA de Madrid está a la cola en todo el estado en gasto sanitario por habitante y los profesionales sanitarios abandonan nuestro sistema público de salud como consecuencia de la precariedad laboral. Según datos del Consejo andaluz de colegios de enfermería entre junio de 2021 y junio de 2022, 1185 enfermeros/as abandonaron nuestra CCAA.

#### **Por todo ello, El Ayuntamiento de Andújar adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Mostrar el rechazo a la ORDEN de la Consejería de Salud y Familia de 2022, por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarificación de convenios y conciertos que suscriba el Servicio Andaluz de Salud para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios.

**SEGUNDO.-** Mostrar el rechazo a la política llevada a cabo por el gobierno andaluz en materia de privatización y conciertos sanitarios.

**TERCERO.-** Instar al gobierno andaluz a incrementar los presupuestos en sanidad pública hasta alcanzar la media del estado de inversión por habitante con el objetivo de reducir las listas y tiempos de espera destinando mayor inversión y más personal al sistema de salud público andaluz.”

*D. Juan Francisco Cazalilla Quirós, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Andújar, lee y defiende la moción.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 Unidas Podemos por Andújar + 1 AxSí)
- VOTOS EN CONTRA: 9 (PP)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la moción anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001B1A8700N3C2M7J0C6H5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20231776263
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 28/03/2023	Fecha: 28/03/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 28/03/2023	Hora: 10:14
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/03/2023 10:16:58		

CSV: 07E7001B1A8700N3C2M7J0C6H5



**PUNTO DUODÉCIMO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL AISLAMIENTO FERROVIARIO DE ANDÚJAR.-** Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal del Partido Popular el día 20 de marzo de 2023 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 7454, del siguiente tenor literal:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las comunicaciones ferroviarias son unas infraestructuras básicas para el desarrollo industrial, económico y social de una provincia, comarca o ciudad, como es el caso de la provincia de Jaén y de Andújar. Nuestra provincia y Andújar están sufriendo desde hace años el aislamiento por ferrocarril, la supresión continua de trenes de largo recorrido y medio alcance.

Andújar cuenta con una estación de ferrocarril en la línea férrea Alcázar de San Juan-Cádiz, antiguamente conocida como Manzanares-Córdoba y en funcionamiento desde 1866. Dispone de servicios de larga y media distancia, cumpliendo sus instalaciones también funciones logísticas, para lo cual disponen de varias vías de apartadero.

El pasado 21 de febrero se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la puesta en marcha por parte de Renfe de un nuevo servicio de proximidad entre Palma del Río y Villa del Río, con 38 nuevos servicios entre semana y 31 los fines de semana, todos con parada en la estación de Córdoba y algunos incluyendo también el campus universitario de Rabanales y otras poblaciones. De estos 38 nuevos servicios, un total de 16 entre semana y 13 los sábados y domingos incluyen a la estación de Villa del Río, pero ninguno hasta Andújar, pese a que la ciudad está a tan solo 10 minutos de distancia, entrando todos ellos en funcionamiento antes del próximo mes de junio.

Lamentablemente es otra nueva oportunidad perdida para Andújar, para la Comarca, para nuestro comercio local y para nuestros jóvenes universitarios de estar conectados con Córdoba. Es de primordial importancia para nuestra ciudad que se aumenten las comunicaciones ferroviarias y no sigamos el progresivo aislamiento por tren que está sufriendo la provincia de Jaén. Andújar pierde de nuevo el tren.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal del Partido Popular insta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar a la aprobación de los siguientes

**ACUERDOS**

*PRIMERO.-* Instar al Gobierno de España, a ADIF y a Renfe a que los nuevos servicios ferroviarios de media distancia publicados en el BOE de 21 de febrero de 2023 entre Palma del Río y Villa del Río del tren del Valle del Guadalquivir, amplíen su recorrido y continúen hasta la estación de ferrocarril de Andújar.

*SEGUNDO.-* Dar traslado al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana; a Renfe Viajeros; a ADIF; a los Grupos Parlamentarios de la provincia de Jaén con representación en el Parlamento de España, a los portavoces de los distintos grupos políticos de la Diputación de Jaén y a la Cámara de Comercio de Andújar.”

Finalmente, tras alcanzar el consenso de todos los grupos políticos que conforman la Corporación Municipal durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en **INSTITUCIONAL** con la modificación consensuada igualmente durante el receso, quedando el texto final de la **Moción Institucional** como sigue a continuación:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las comunicaciones ferroviarias son unas infraestructuras básicas para el desarrollo industrial, económico y social de una provincia, comarca o ciudad, como es el caso de la provincia de Jaén y de Andújar. Nuestra provincia y Andújar están sufriendo desde hace años el aislamiento por ferrocarril, la supresión continua de trenes de largo recorrido y medio alcance.

Andújar cuenta con una estación de ferrocarril en la línea férrea Alcázar de San Juan-Cádiz, antiguamente conocida como Manzanares-Córdoba y en funcionamiento desde 1866. Dispone de servicios de larga y media distancia, cumpliendo sus instalaciones también funciones logísticas, para lo cual disponen de varias vías de apartadero.

El pasado 21 de febrero se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la puesta en marcha por parte de Renfe de un nuevo servicio de proximidad entre Palma del Río y Villa del Río, con 38 nuevos servicios entre semana y 31 los fines de semana, todos con parada en la estación de Córdoba y algunos incluyendo también el campus universitario de Rabanales y otras poblaciones. De estos 38 nuevos servicios, un total de 16 entre semana y 13 los sábados y domingos incluyen a la estación de Villa del Río, pero ninguno hasta Andújar, pese

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001B1A8700N3C2M7J0C6H5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/03/2023
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/03/2023 10:16:58

DOCUMENTO: 20231776263  
Fecha: 28/03/2023  
Hora: 10:14



CSV: 07E7001B1A8700N3C2M7J0C6H5

a que la ciudad está a tan solo 10 minutos de distancia, entrando todos ellos en funcionamiento antes del próximo mes de junio.

Lamentablemente es otra nueva oportunidad perdida para Andújar, para la Comarca, para nuestro comercio local y para nuestros jóvenes universitarios de estar conectados con Córdoba. Es de primordial importancia para nuestra ciudad que se aumenten las comunicaciones ferroviarias y no sigamos el progresivo aislamiento por tren que está sufriendo la provincia de Jaén. Andújar pierde de nuevo el tren.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar aprueba los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Instar al Gobierno de España, a ADIF y a Renfe a que los nuevos servicios ferroviarios de media distancia publicados en el BOE de 21 de febrero de 2023 entre Palma del Río y Villa del Río del tren del Valle del Guadalquivir, amplíen su recorrido y continúen al menos hasta la estación de ferrocarril de Andújar.

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana; a Renfe Viajeros; a ADIF; a los Grupos Parlamentarios de la provincia de Jaén con representación en el Parlamento de España, a los portavoces de los distintos grupos políticos de la Diputación de Jaén y a la Cámara de Comercio de Andújar.”

*El Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, lee la Moción Institucional.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

### **PUNTO DECIMOTERCERO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Intervienen D. Francisco Carmona Limón, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular y D<sup>a</sup>. Encarnación Camacho Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Andalucía Por Sí, efectuando sus ruegos y preguntas.

Seguidamente, interviene el Sr. Alcalde-Presidente para responder a los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cincuenta y un minutos del día veintitrés de marzo de dos mil veintitrés. Doy fe.

Vº Bº

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

Fdo.: Pedro L. Rodríguez Sánchez

**EL SECRETARIO GENERAL,**

Fdo.: Jesús Riquelme García



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001B1A8700N3C2M7J0C6H5 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 28/03/2023  
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 28/03/2023  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/03/2023  
10:16:58

DOCUMENTO: 20231776263  
Fecha: 28/03/2023  
Hora: 10:14

CSV: 07E7001B1A8700N3C2M7J0C6H5

